



834

Ministerio de Educación

RESOLUCION N°



14 ABR 2015

BUENOS AIRES,

VISTO el expediente N° 31.305-6/92 del registro del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD DE BELGRANO, FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de pregrado de TÉCNICO EN PRODUCCIÓN AGRARIA, según lo aprobado por Resoluciones del Presidente N° 066/11 y N° 040/14, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que por no estar en el presente el título de que se trata comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Institución Universitaria debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas y por lo tanto, la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que



834

Ministerio de Educación

RESOLUCION N° _____



correspondan.

Que dicha Institución Universitaria cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE BELGRANO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de pregrado de TÉCNICO EN PRODUCCIÓN AGRARIA, que expide la UNIVERSIDAD DE BELGRANO, FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS, perteneciente a la carrera de TECNICATURA EN PRODUCCION AGRARIA a Sr. dictarse bajo la modalidad presencial con el plan de estudios y duración de la

(Signature)



Ministerio de Educación



respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

~~500~~ ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Jr. Ull

834

RESOLUCION N° _____

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

8 3 4



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO: TÉCNICO EN PRODUCCIÓN AGRARIA, QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE BELGRANO, FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Se deja constancia que la responsabilidad primaria y la toma de decisiones la ejerce en forma individual y exclusiva el poseedor del título con competencia reservada según el régimen del artículo 43 LES del cual depende el poseedor del título y al cual, por si, le está vedado realizar dichas actividades.

- Ejecutar y supervisar prácticas agrícolas y/o ganaderas que se realizan en establecimientos rurales.
- Desempeñar tareas complementarias de profesionales de las Ciencias Agrarias en el Campo de la Producción y la Gestión de empresas rurales.
- Supervisar y controlar operaciones de comercialización de productos agrícolas y/o ganaderos.
- Realizar el manejo integral de establecimientos rurales que requieran tareas de planeamiento y presupuestación física, económica y financiera .
- Cumplir tareas de ajuste en la aplicación de tecnologías específicas que requieren una idoneidad mayor que la de los operarios.
- Operar con las TIC básicas para el desarrollo de actividades de gestión en los ~~se~~ agronegocios.

*(L) M
P*



Ministerio de Educación

834



ANEXO II

UNIVERSIDAD DE BELGRANO, FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS TÍTULO: TÉCNICO EN PRODUCCIÓN AGRARIA

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
------------	---------	-----------------------	---------------------	-------------------	------

PRIMER AÑO

FORRAJES	Cuatrimestral	5	60	Presencial	
AGROECOSISTEMAS	Cuatrimestral	5	60	Presencial	
CEREALES Y OLEAGINOSAS	Cuatrimestral	5	60	Presencial	
BOVINOS DE LECHE	Cuatrimestral	5	60	Presencial	
TERAPÉUTICA VEGETAL	Cuatrimestral	5	60	Presencial	
SUELO Y CLIMA	Cuatrimestral	5	60	Presencial	
BOTÁNICA Y FISIOLOGÍA VEGETAL	Cuatrimestral	5	60	Presencial	
MAQUINARIA AGRÍCOLA	Cuatrimestral	5	60	Presencial	
ECONOMÍA DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	Cuatrimestral	5	60	Presencial	
BOVINOS DE CARNES	Cuatrimestral	5	60	Presencial	

SEGUNDO AÑO

ADMINISTRACIÓN RURAL I	Cuatrimestral	5	60	Presencial	
ADMINISTRACIÓN RURAL II	Cuatrimestral	5	60	Presencial	
PORCINOS, AVES Y OTROS	Cuatrimestral	5	60	Presencial	
PLANEAMIENTO AGROPECUARIO	Cuatrimestral	5	60	Presencial	
EQUINOS Y OVINOS	Cuatrimestral	5	60	Presencial	
PRÁCTICA AGRÍCOLA	Cuatrimestral	5	60	Presencial	
COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA	Cuatrimestral	5	60	Presencial	
FRUTIHORTICULTURA	Cuatrimestral	5	60	Presencial	
SEMINARIO DE CAMPO I	Cuatrimestral	5	60	Presencial	
SEMINARIO DE CAMPO II	Cuatrimestral	5	60	Presencial	
SEMINARIO DE CAMPO III	Cuatrimestral	5	60	Presencial	
TRABAJO PROFESIONAL SUPERVISADO	Cuatrimestral	0	340	Presencial	

TÍTULO: TÉCNICO EN PRODUCCIÓN AGRARIA

50. CARGA HORARIA TOTAL: 1600 HORAS

(Firma)